

00020

01898

RESOLUCION No. 86-2-1-1-

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de diciembre de 1976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 7 de febrero de 1986, se ha otorgado ante la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, abogada Sara Calderón Regatto, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía LABOGARVANA S.A.;

QUE el abogado Antonio Alava Mosquera, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 5.348 del 5 de marzo de 1986;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-86-0333 del 10 de marzo de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de LABOGARVANA S.A., con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas acciones de diez mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

[Handwritten signature and initials]

[Circular stamp and handwritten marks]

0001

.../

Foja 2 de 2

Ref.: Resol. No. 86-2-1-1- **01898**
Cia.: LABOGARVANA S.A.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

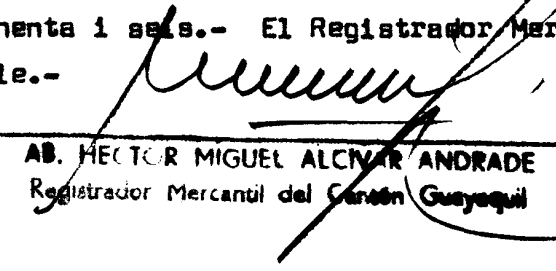
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **13 MAR. 1986**


Ab. Gustavo Ortega Trujillo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

OBdeM/cnt.
DL: AIded/JIA.

C e r t i f i c o: que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 6.458 a 6.462, Número 453 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 3.336 del Repertorio.- Guayaquil, diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: 3.336.- Vale.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

